

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



MINISTERIO DE SALUD(MINSAL)
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE



CONTRATO No. 0011/2011
ADQUISICION DE OXIGENO MEDICAL
FONDOS GOES

el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad referida y de la personería de su representante legal, quien en lo sucesivo del presente contrato me denominaré **"EL CONTRATISTA"** convenimos celebrar el presente contrato de **SUMINISTROS DE OXIGENO MEDICINAL, OXIDO NITROSO Y AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL PARA PACIENTES**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL "CONTRATISTA" se obliga a suministrar las cargas de oxígeno medicinal, Óxido Nitroso y Aire comprimido de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Monto Total
Oxigeno de 220 p.c.	240	Carga	\$18.75	\$ 4,500.00
Oxigeno de 23 p.c	350	Carga	\$6.02	\$2,107.00
Óxido Nitroso 56 Lbs	2	Carga	\$ 184.96	\$ 369.92
Aire comprimido 210 p.c.	2	Carga	\$ 18.17	\$ 36.34

TOTAL DEL CONTRATO \$ 7,013.26

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las



MINISTERIO DE SALUD(MINSAL)
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE



CONTRATO No. 0011/2011
ADQUISICION DE OXIGENO MEDICAL
FONDOS GOES

partes, los documento siguiente: a) la solicitud de compra efectuada por el solicitante de la institución, b) La oferta del contratista c) las garantías que el contratista presente, d) las resoluciones modificativas, si las hubiese. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL SERVICIO. El plazo de prestación del servicio inicia a partir del mes de Agosto al 31 de Diciembre de 2011. El hospital se reserva el derecho de prorrogar el contrato por un periodo menor o igual al periodo inicialmente contratado, siempre y cuando se mantengan favorables al HOSPITAL las condiciones del contrato y exista acuerdo entre las partes.

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE ENTREGAEL CONTRATISTA, se obliga a entregar el **suministro** objeto del presente contrato de acuerdo a necesidades del "HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE", por medio de órdenes de retiro, debiendo entregar el **suministro** en su sala de ventas INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SOYAPANGO. El Contratista estará en la disposición de proporcionar ANTICIPOS DEBIENDO AMORTIZAR LAS EXISTENCIAS REALES A LAS NECESIDADES del hospital, situaciones que serán acordadas entre las partes.

CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si **EL CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificadas y documentadas, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. Para ello, **EL CONTRATISTA** dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá



MINISTERIO DE SALUD(MINSAL)
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE



CONTRATO No. 0011/2011
ADQUISICION DE OXIGENO MEDICAL
FONDOS GOES

hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución de Modificativa de contrato autorizada por la Titular del HOSPITAL, y no dará derecho a **EL CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de **EL CONTRATISTA** al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del HOSPITAL.

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **SIETE MIL TRECE DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 7,013.26)**, que el HOSPITAL pagará al contratista por la compra del suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), El HOSPITAL hace constar que el importe del presente contrato será financiado con el Fondo General mediante los Cifrados Presupuestarios: **2011-3222-3-02-02-21-1-54107**, los cuales quedan automáticamente incorporados, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dichos cifrados presupuestarios, el HOSPITAL a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA Y CONDICION DE PAGO. El monto del presente contrato será pagado mensualmente en dólares de los



MINISTERIO DE SALUD(MINSAL)
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE



CONTRATO No. 0011/2011
ADQUISICION DE OXIGENO MEDICAL
FONDOS GOES

Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario, previa presentación por parte del CONTRATISTA de la factura de Consumidor Final, al delegado del Hospital Nacional de Sensuntepeque y tres fotocopias, Acta de Recepción del servicio recibido a entera satisfacción por el administrador del contrato, emitida por el almacén del hospital, dicha factura estará a nombre del HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE, reflejando además la descripción del suministro, unidad de medida y cantidad del mismo, así como deberán reflejar el UNO POR CIENTO (1 %) de la Retención del I.V.A. Adicionalmente, deberá presentarse en la UACI fotocopia de acta (s) de recepción a entera satisfacción, antes de solicitar el quedan en la Unidad Financiera.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA. EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato por un valor de **SETECIENTOS UNO DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$701.33) equivalente al diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente a partir de la firma del presente contrato hasta que dure la vigencia del mismo más un plazo adicional de 60 días calendario. Dicha garantía consistirá en **fianza** emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La fianza deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional de Sensuntepeque.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.- En caso de atraso por parte



MINISTERIO DE SALUD(MINSAL)
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE



CONTRATO No. 0011/2011
ADQUISICION DE OXIGENO MEDICAL
FONDOS GOES

de EL CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula CUARTA éste pagará al Hospital en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). Dicha multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del contrato. EL Hospital Nacional General de Sensuntepeque podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato.

CLAUSULA DECIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO:El administrador único del contrato, será el Sr. Luis Mario Lacayo Rodríguez Jefe de Mantenimiento y el Técnico Luis Gustavo Guardado Águila Subjefe del servicio de Anestesiología, nombrado a través de Acuerdo Interno número 058/11, según disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP y amparado en el instructivo UNAC 02/2009, denominado NORMAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS, vigente a partir del primero de septiembre de dos mil nueve.



MINISTERIO DE SALUD(MINSAL)
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE



CONTRATO No. 0011/2011
ADQUISICION DE OXIGENO MEDICAL
FONDOS GOES

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, conciliación y Arbitraje y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMASEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **EL CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual; c) **EL CONTRATISTA** brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato; el HOSPITAL notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el HOSPITAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.



MINISTERIO DE SALUD(MINSAL)
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE



CONTRATO No. 0011/2011
ADQUISICION DE OXIGENO MEDICAL
FONDOS GOES

CLAUSULA DECIMA CUARTA:RECEPCION DEL SUMINISTRO. La recepción del suministro se hará de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, para lo cual el suministrante o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega del suministro a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en el recibo duplicado cliente y lo establecido en los demás documentos del contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren; cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a entera satisfacción del Hospital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.- Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización de ambas partes y deberá formalizarse a través de las actas modificativas u orden de cambio que ameritare el caso.

CLAUSULA DECIMA SEXTA:VIGENCIA.- La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a EL CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:JURISDICCION.- Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su



MINISTERIO DE SALUD(MINSAL)
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE

CONTRATO No. 0011/2011
ADQUISICION DE OXIGENO MEDICAL
FONDOS GOES

contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital a quién lo exime de rendir fianza.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.- Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Décima Avenida Sur número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas y el CONTRATISTA en 25 Avenida Norte No 1080 San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Sensuntepeque, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil once.



DRA. ROSA AMERICA HERNANDEZ REYES
HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE



Ing. OSCAR ROBERTO DIAZ CALDERON
REPRESENTANTE Y APODERADO ESPECIAL DE LA
SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

8